REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COMPLEJO EDUCACIONAL MAQUEHUE

REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CHILE

ACTUALIZACIÓN

AÑO 2019

Decretos Nº67/2018

Decreto que lo declara cooperador de la función educacional del Estado Nº 1139/2005

RBD: 20193-6

I.- INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento de evaluación, está basado en el Decreto Nº67 promulgado en 20 de febrero del 2018, y que aprueba normas minimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos Nº511/1997, Nº112/1999 y Nº83/2001, todos del Ministerio de Educación.

Sustentado en la normativa vigente, partimos del presupuesto que los principios fundamentales que la sostienen están orientados al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de nuestros alumnos y, tomando en consideración la realidad sociocultural de los jóvenes que nuestro establecimiento atiende y que se consideran en el Proyecto Educativo Institucional, el Complejo Educacional Maquehue ha elaborado el presente Reglamento que normará la evaluación y promoción de los alumnos de estos niveles.

ASPECTOS GENERALES

- Este Reglamento de Evaluación, con las modificaciones que se introducen, será aplicado a parir del año escolar 2019.
- El sistema de evaluación será semestral.
- Los casos de evaluación especiales no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Dirección de la Escuela y el Consejo de Profesores.

PÁRRAFO 1: Del Periodo escolar.

Art.1 El año escolar comprenderá dos (2) semestres lectivos.

En relación al inicio y término del año escolar, así como los períodos de vacaciones, nuestro establecimiento se rige por las fechas establecidas por el Ministerio de Educación en el Calendario Escolar, estableciendo las adecuaciones correspondientes cuando así la realidad lo requiera, adecuaciones que serán oportunamente informadas al Ministerio.

PÁRRAFO 2: De las Calificaciones, evaluaciones y remediales.

Art.2 Las instancias de evaluación tendrán siempre un carácter formativo, sin desmedro que las mismas se traduzcan en calificaciones previamente avisadas a los alumnos.

Art.3 Las evaluaciones podrán tener el carácter formativo y sumativo.

Art.4 El equipo docente deberá utilizar diversas modalidades e instrumentos de evaluación, acordadas en Consejo de Profesores dando así oportunidades a los alumnos(as) de expresar su saber en diversas formas, entre ellas:

- **a)** Evaluaciones individuales
- **b)** Evaluaciones bi-personales
- **c)** Evaluaciones grupales
- **d)** Evaluaciones por participación en clases.
- **e)** Evaluación por expresión artística, corporal u otra.
- **f)** Evaluación por elaboración de mapas conceptuales, esquemas u otra modalidad.
- **g)** Evaluaciones por pruebas escritas e interrogaciones orales.
- **h)** Evaluaciones por aplicación de pautas de observación.
- **i)** Evaluaciones por aplicación de rúbricas.
- **j)** Evaluaciones por disertaciones.
- **k)** Evaluaciones por investigaciones.
- **l)** Evaluaciones por proyectos de aula.
- **m)** Evaluaciones acumulativas por tareas o cumplimiento de logros.

Art.5 Los docentes de cada subsector deberán estructurar y comunicar a UTP y los estudiantes el calendario de evaluaciones del semestre, indicando el tipo de evaluación a que corresponde.

Art.6 El profesor está facultado para diseñar y aplicar distintos tipos de instrumentos de evaluaciones habiendo indicado previamente a los estudiantes los criterios de evaluación y los aprendizajes esperados que serán evaluados.

Art. 6.1 Respecto a las evaluaciones por pruebas escritas o talleres con evaluación final o sumativa, se especifica que:

a) Se podrá realizar durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje y al término de éstas.

b) Se podrá realizar al término de un período mayor al de una unidad de aprendizaje, para medir, por ejemplo, el grado de logro durante el semestre o al término del año lectivo.

c) Los resultados de este tipo de evaluaciones deberán ser conocidos y analizados con los estudiantes en las clases posteriores de haber aplicado el instrumento evaluativo. Pueden ser de naturaleza individual, en parejas o grupal.

d) Todo instrumento o procedimiento para evaluar y calificar deberá ser corregido, analizado, retroalimentado y entregado a la totalidad del curso o a sus apoderados.

e) Las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada deberán seguir estos lineamientos:

- Según la complejidad de la tarea, el docente deberá utilizar su criterio pedagógico, para establecer los diversos plazos de entrega, considerando los recursos, materiales, tiempo de elaboración, capacidad de respuesta, entre otros.

De los Procedimientos e Instrumentos de Evaluación.

Considerando que los estudiantes “poseen diversos estilos y ritmos de aprendizaje, los profesores podrán utilizar variados procedimientos y/o instrumentos para la evaluación y/o calificación, como los que a continuación se indican:

Procedimiento y/o Instrumento	**Tipo y Característica**	**Finalidad**
Prueba escrita	Objetiva o estructurada: • De Verdadero o falso • De completación. • De selección múltiple. • De términos pareados • Mixta: De términos pareados y argumentación Ensayo: - De respuesta breve - De respuesta extensa	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores, comprensión, creación, evaluación, redacción, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita.
Taller Escrito	• Individual • Parejas • Grupales • Con la utilización de textos, apuntes de cuaderno, videos, entre otros recursos.	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores, comprensión, creación, evaluación, redacción, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita.
Prueba oral	Entrevista formal con cuestionario escrito y rúbrica con indicadores de desempeño	Verificar: comprensión de temas o conceptos complejos, habilidades de comunicación oral, etc.
Proyecto de aula, Informes Científicos	Elaborado sobre Método de Proyecto. Formato de proyecto. problemática, tesis	Trabajo colaborativo, formulación de hipótesis, formulación de problemas, resolución de conflictos, capacidad investigadora, recopilación de información,

	hipótesis, Sobre rúbrica informada previamente a los y las estudiantes	uso de fuentes, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria y habilidades de comunicación.
Exposiciones orales personales o grupales, dramatizaciones, debates.	De investigación De salidas a terreno De proyectos y/o actividades de participación externa Actividades de laboratorio Talleres. Encuestas (Estructurados sobre una pauta escrita o rúbrica, con indicadores de desempeño, entregada a la alumna para orientar el trabajo y el producto final).	Dicción, habilidades de expresión, claridad y dominio de ideas, desarrollo argumental, secuenciación lógica, uso de fuentes, análisis, etc. Altamente propicia para actividades de integración y participación disciplinaria, habilidades de comunicación oral.
Informes, Artículos Individuales o grupales	Estructuración de textos, secuencia, habilidad de análisis, capacidad de síntesis, desarrollo crítico y autocrítico. Propicia para actividades de integración disciplinaria y habilidades de comunicación escrita.	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores, comprensión, creación, evaluación, redacción, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita.
Ensayo individuales o grupales	Expresión escrita, desarrollo argumental de ideas, secuenciación lógica, uso de fuentes, análisis, etc. Altamente propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita.	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores, comprensión, creación, evaluación, redacción, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita.

Proyecto particular.	Responde a necesidades y diferencias individuales. Propicia para actividades de integración disciplinaria	
Portafolio.	Coleccionar, ordenar, clasificar y verificar información, del trabajo y producto realizado en un período o semestre.	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores

Cabe señalar, que los distintos instrumentos evaluativos son elaborados, trabajados y/o modificados por los docentes, por lo que, pueden utilizar metodologías variadas en una misma instancia evaluativa. En caso de existir alguna disconformidad o discordancia, se analizará la situación con U.T.P.

Art.7 Los alumnos serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 1.0 al 7.0, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, si la calificación es 1.0.

Art.8 Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento escolar.

Art.9 El promedio semestral de cada Subsector corresponderá al promedio aritmético, sin aproximación, de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.

Art.10 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura o subsector.

Art.11 La calificación del Sector de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción.

Art.12 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Art.13 El número de calificaciones semestrales en los distintos Subsectores será similar al número de horas por semana, más 1 o más.

Art.14 El cálculo de los promedios se realizará del siguiente modo:

a) El promedio semestral de los subsectores no se aproximará por medio del truncamiento.

b) El promedio anual de cada Subsector será ajustado a través del método de aproximación por redondeo.

c) El promedio general anual será ajustado a través del método de aproximación por redondeo.

Art.15 Las calificaciones de las distintas instancias evaluativas (prueba escrita, oral, trabajo en grupo, trabajo individual, etc.) tendrán siempre coeficiente uno (1).

Es deber de los docentes establecer previamente los temas y/o los aprendizajes esperados objetos de evaluación cuando se trate de prueba escrita o interrogación oral. En este caso, los ítems deben tener una especificación clara de los puntos que se le asignan a cada uno.

Es deber del docente establecer previamente una pauta, estableciendo los criterios de evaluación con las puntuaciones correspondientes, cuando se trate de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones orales, o cualquier otro mecanismo de evaluación que no sea prueba escrita o interrogación oral.

Art.16 El profesor de cada Subsector deberá, a más tardar dos semanas después de realizada una instancia evaluativa, informar a los alumnos de los resultados obtenidos.

Es obligación del docente, una vez haya revisado los trabajos, pruebas u otros mecanismos de evaluación, dedicar una clase u una fracción de ella a la retroalimentación, a fin de revisar el desempeño de los estudiantes, indicando los errores más comunes y proponiendo mecanismos o medidas remediales para lograr los aprendizajes no logrados.

Art.17 Ningún profesor podrá realizar una nueva actividad de evaluación, del tipo que fuere, sin haber entregado los resultados de la evaluación anterior.

Art.18 Los docentes de cada subsector tienen por obligación incorporar las calificaciones al libro de clase y al registro de calificaciones, en formato Excel, que el establecimiento disponga a fin de elaborar los informes de notas para padres y apoderados.

El Profesor Jefe, en base a la información que los docentes de asignatura entreguen, elaborará, informes de notas que se entregarán cada Semestre a los apoderados. Los informes se entregarán solo a los padres y/o apoderados en las reuniones de curso.

A fin de año se entregará un certificado con los promedios obtenidos en cada uno de los subsectores, el promedio general y la situación final del alumno, haciendo uso de la plataforma que dispone el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), dependiente del Ministerio de Educación.

Art.19 En el caso de que, ante una evaluación de prueba escrita, un curso obtenga un 50% o más de notas deficientes (esto quiere decir, bajo 4.0), es deber del profesor comunicarlo a U.T.P., dejando registro en el libro de clases que se aplicara un *Taller Remedial*, quedando normado de la siguiente manera:

Los estudiantes con notas deficientes se les aplicara de manera obligatoria un Taller escrito, el cual lo deben desarrollar en sus hogares y entregarlo en las fechas establecidas por los profesores de cada asignatura.

Aquellos estudiantes con calificaciones suficientes (esto quiere decir, sobre 4.0) se les aplicara el Taller Remedial de manera optativa, por lo tanto queda a criterio de los estudiantes, si estos quieran rendirlo o no.

El cálculo del Taller Remedial, se realizará del siguiente modo:

a) La nota de la prueba escrita equivale a un 70% y la nota del Taller Remedial equivale a un 30%, las cuales se deben ponderar.

b) Si la nota del Taller Remedial es más baja que la calificación de la prueba escrita, se mantiene la nota deficiente más alta.

c) Si una o un estudiante, obtuvo una calificación sobre 4.0 en la primera prueba aplicada, tendrá derecho a rendir un Taller Remedial, ponderando de la misma forma explicada en la letra (**a**).

d) En caso de que estos estudiantes obtengan una nota más baja en el Taller Remedial, se les mantendrá su nota inicial.

Art.19.1 Respecto al proceso de evaluación de los estudiantes, también se consideraran la Autoevaluación y Heteroevaluacion por cada asignatura, al finalizar cada semestre. Puesto que, el estudiante al Autoevaluarse tendrá la capacidad para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada, es decir, el estudiante deberá ser capaz de describir cómo lo logró, cuándo lo logro, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar. Así como también se implementará la Heteroevaluacion, entendiéndola como la evaluación que realiza él o la docente respecto de los logros, procesos, conductas y rendimiento de los estudiantes.

El cálculo de la Autoevaluación y Heteroevaluacion, se realizará de la siguiente manera:

a) La nota de la Heteroevaluacion equivale a un 70% y la nota de la Autoevaluación equivale a un 30%, las cuales se deben ponderar, para incorporar por cada asignatura de manera semestral. Estas evaluaciones medirán habilidades y actitudes que también se encuentran en los sellos y valores del PEI.

Art.20 Los resultados del rendimiento escolar se analizarán en Consejo General de Profesores dos veces por semestre, a fin de implementar estrategias remediales pertinentes expuestas en el Párrafo 6, de este mismo reglamento.

PÁRRAFO 3: De la inasistencia a eventos evaluativos.

Art.21 Ante la ausencia de los (las) estudiantes a algún evento de evaluación de carácter sumativo, deberá entregar justificativo médico o podrá ser justificado por el apoderado ante Dirección, UTP, o Docente de la asignatura, de manera personal. De no ser así, el estudiante se calificará con la nota mínima.

Art.22 a) Frente a la ausencia a un evento evaluativo por parte de algún (a) estudiante, el o la docente de asignatura velará por la aplicación de la prueba el día en que el (la) estudiante se reintegre a clases o en la fecha que considere pertinente. Siempre y cuando haya justificado mediante documentos legales o la presencia del apoderado en el establecimiento cuando existan situaciones de carácter serias o graves, tales como: funerales, accidentes, siniestros o diversas catástrofes naturales, problemas familiares, entre otros.

b) Si se cumple lo expuesto en los artículos 21 y 22 (a), el o la estudiante, pueden aún acceder a la nota máxima (7.0), manteniendo el 60% de exigencia.

Art.23 En caso de que el (la) alumno (a) se niegue o no se presente a rendir la evaluación atrasada en este nuevo horario, se hará acreedor de la nota mínima (1,0). Siempre y cuando no exista alguna situación de carácter emergente y grave que haya imposibilitado la asistencia del o la estudiante a la evaluación re-programada.

El docente deberá dejar constancia en la hoja de vida del libro de clases

Art.24 La entrega, por parte del (la) estudiante, de un instrumento o acción evaluativa en blanco y/o la negativa a responder, lo (a) hará merecedor (a) de una calificación correspondiente a la nota mínima (1.0).

Dicho instrumento deberá contener el nombre y la firma del estudiante y quedará en manos del o la docente.

Art.25 El o la estudiante que sea sorprendido(a) copiando y/o compartiendo sus conocimientos en un evento evaluativo, se le requisará la prueba y se le calificará con nota mínima, dejando el registro en la hoja de vida del estudiante. Además, UTP citará a los padres y/o apoderados para dar a conocer las medidas disciplinarias que se aplicarán a su hijo(a) y/o pupilo(a) por la falta en que ha incurrido.

Art.26 En los casos de trabajos de investigación, presentaciones power point u otros, los estudiantes deberán respetar los plazos establecidos por el docente. En caso contrario, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor en los criterios de evaluación

entregados por escrito en la programación de la actividad, siempre considerando los artículos expuestos en el párrafo 3 de este mismo reglamento.

PÁRRAFO 4: De los exámenes

Art.27 Los alumnos de los 4 niveles de Enseñanza Media no rendirán exámenes finales en ninguno de los subsectores de aprendizaje, puesto que, se realizarán *Talleres Remediales* cada vez que el curso obtenga una calificación deficiente, expuesto en el artículo 19.

PÁRRAFO 5: De la promoción

Art.28 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

Logros de objetivos.

a) Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º Año Medio que hubieren aprobado todos los Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

b) Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º Año Medio que no hubieran aprobado un Subsector de Aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos Subsectores de Aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel

general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los dos Subsectores de Aprendizaje no aprobados.

d) Los alumnos que obtengan un promedio anual inferior a 4.0 en tres o más subsectores, repetirán curso en forma automática, independientemente del promedio general.

e) Los alumnos que obtengan un promedio anual inferior a 4.0 en Educación Matemática y Lengua Castellana y Comunicación, repetirán curso, independientemente del promedio general que logren.

Asistencia.

a) Para ser promovidos, los alumnos .000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000 0000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000 0000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000 0000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000 0000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000 000000000000000000000000000000deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, cuando se presente la certificación pertinente con un mínimo de 15 días antes de la realización de dicho evento.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Situaciones especiales de evaluación y promoción

a) Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases.
- Ausencias a clases por períodos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar.
- Cada una de estas situaciones debe ser solicitada por escrito a la Dirección, acompañada de la certificación o documentación pertinente.

b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente. Sin embargo cada situación se analizará en su contexto.

c) Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes, becas obtenidas o intercambio escolar también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará, con la anticipación especificada en la letra a).

d) Frente a todas estas situaciones especiales y otras no especificadas y que pudieran presentarse, será la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Profesor Jefe, Consejo de Profesores y Dirección, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos, velando por los intereses de los alumnos.

e) Se realizarán evaluaciones diferenciadas a los alumnos que presenten oportunamente informe del especialista, certificando la problemática específica y el tratamiento que se esté llevando a cabo. Dicho informe debe estar vigente y realizado por un especialista autorizado.

Art. 29 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO 5: De la evaluación Diferenciada

Art.30 Entendemos como evaluación diferenciada aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que, en forma temporal o permanente, presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

Art.31 La evaluación diferenciada tiene como propósito:

- Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especial a todo un curso, a un grupo o a un (a) alumno (a) con NEE, en forma Permanente o Transitoria, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos los (as) estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos (as) que presenten NEE Transitorias o permanentes de aprendizaje

Art.32 El Complejo Educacional Maquehue establece la evaluación diferenciada para alumnos (as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más sectores de aprendizaje. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que aquellos (as) que lo requieran pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) estudiante sea hecha por parte del profesor jefe o el profesor de asignatura.

Art.33 Ante alguna necesidad educativa especial detectada en un(a) alumno(a) se considerarán, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
- La exclusión de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas pudieran estar afectadas por la problemática presentada por el(la) alumno(a).
- Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.
- Adecuar los instrumentos evaluativos en base a los objetivos mínimos que el (la) alumno(a) requiere lograr en el nivel que cursa.

Art.33 Para que un (a) estudiante sea evaluado (a) en forma diferenciada este(a) deberá:

- Contar con un Informe que especifique el tipo y/o grado de dificultad. Dicho informe, deberá haber emanado de la evaluación de un psicólogo (a), un (a) psicopedagogo (a) o algún otro (a) especialista autorizado (a) por el Ministerio de Educación.
- El apoderado deberá ser responsable de entregar el informe o carpeta psicopedagógica con la cual el estudiante (a) presente.

- El establecimiento Educacional deberá evaluar con el apoyo de un profesional especifico del área a los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para detectar si existen necesidades educativas especiales en aquellos estudiantes.
- Todos los informes psicológicos deben ser recepcionados por UTP para efectuar una revisión de estos y generar un documento que será entregado a cada uno de los docentes, para que se encuentren en conocimiento de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y puedan realizar las adecuaciones pertinentes

Art.34 Un (a) Estudiante será evaluado (a) de manera diferenciada en los siguientes casos:

a) Si el establecimiento recibe por parte del apoderado o tutor un informe vigente que da cuenta de las NEE del estudiante, ya sea Permanente o Transitoria.

b) Si un profesor jefe a algún (a) docente de aula presenta la solicitud en relación a un (a) estudiante en el Consejo de Profesores y justifica dicha solicitud. En este caso, el establecimiento gestionará la evaluación de un especialista a fin de determinar si la medida se justifica.

c) Todo caso de necesidad de evaluación diferenciada será presentada al Consejo de Profesores y todos los (as) docentes quedarán obligados a aplicarlas.

Art.35 En el sector de Ed. Física, el profesor de la asignatura, previa solicitud del apoderado, informe o visible dificultad de un estudiante a realizar las actividades programas, hará la presentación al Consejo de Profesores o a la Dirección, quienes aprobarán la solicitud, previa justificación del docente.

La evaluación diferenciada consistirá en la adecuación del nivel de exigencia del ejercicio físico.

En caso de exención del trabajo físico, el (la) alumno (a) deberá ser evaluado(a) en términos de trabajos de investigación u otro y que den respuesta a los Programas de Estudio respectivos.

Art.36 El instrumento o procedimiento utilizado para la evaluación diferenciada deberá presentar otra complejidad en su construcción que la instancia de evaluación original de los (as) demás alumnos(as), esto es, referido al mismo objetivo, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el(la) estudiante.

Art.36.1 Los docentes de las distintas áreas están capacitados para realizar las adecuaciones en su instrumento evaluativo.

Art.36.2 En relación a los procedimientos de las instancias evaluativas, estas deben presentar lo siguiente:

- 50% nivel de exigencia
- Utilizar nomenclatura C/A (con adecuación) en el instrumento
- Si es prueba o taller escrito, utilizar un instrumento más acotado, un lenguaje sencillo, utilización de imágenes o dibujos, destacar palabras, utilizar mayúsculas, entre otras, que sean acorde a las necesidades educativas presentadas por los estudiantes.

Art.37 Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por la UTP antes de ser aplicados. El especialista (psicopedagogo (a), educador (a) diferencial) orientará el cumplimiento de los criterios a ser aplicados en las evaluaciones diferenciadas., llevando un registro oficial de cada caso e informando periódicamente a la Dirección y/o

al Jefe de UTP, quienes deberán propiciar espacios en el Consejo de Profesores a fin de diseñar estrategias de intervención en aula acordes a la problemática detectada y que favorezcan el aprendizaje.

Art.38 Considerando el sentido que tiene la evaluación diferenciada en nuestro establecimiento, no existirá la posibilidad de eximirse de los sectores de asignatura, a no ser que los (as) estudiantes que presenten situaciones extremas.

PÁRRAFO 6: Plan de Compromiso para mejorar Rendimiento Académico

Art.39 El establecimiento generará un plan para aquellos estudiantes que se encuentren en una situación académica complicada, esto quiere decir, en peligro de repitencia por sus calificaciones deficientes. Este plan contempla un compromiso para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, el cual consiste en lo siguiente:

PRIMERO: La Unidad Técnica Pedagógica realizará un catastro de los estudiantes con situación académica complicada por curso para entregar una lista de los estudiantes a cada profesor jefe.

SEGUNDO: Cada profesor jefe se entrevistará con estudiantes que presentan bajo rendimiento académico, para generar compromisos en torno a mejorar sus calificaciones deficientes, quedando un registro de aquella entrevista.

TERCERO: Se citará al Apoderado de estos estudiantes para realizar un compromiso mediante una entrevista que realizará el Profesor jefe, Jefa de Unidad Técnica Pedagógica o Director del establecimiento, con el objetivo de apoyar a su pupilo en el proceso de enseñanza- aprendizaje en el hogar, considerando horarios de

estudio y estableciendo normas y reglas que favorezca en la mejora de su rendimiento académico.

CUARTO: Si el apoderado del estudiante con bajo rendimiento académico no asiste a la entrevista requerida por el establecimiento, personal de Dirección realizará una visita domiciliaria para entregar información académica de su estudiante y lograr comprometer a los padres y/o apoderados en el apoyo de una mejora del rendimiento escolar.